



**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y  
SANCIÓN DE LAS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA  
QUE PUEDAN SUSCITARSE EN LA UNIVERSIDAD  
“JOSÉ VASCONCELOS” DE OAXACA.**

Esta Institución Educativa asume la obligación de prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia en contra de toda aquella persona que sea víctima al interior de la Universidad.

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
JUSTIFICACIÓN	4
FUNDAMENTO DEL MARCO NORMATIVO	6
OBJETO DEL PROTOCOLO	7
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO 1. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
CAPÍTULO 2. DEFINICIONES	8
TÍTULO SEGUNDO. DE LAS PERSONAS Y FIGURAS QUE PARTICIPAN	10
CAPÍTULO I. DE QUIENES PARTICIPAN	10
CAPÍTULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES	10
CAPÍTULO III. DE LA UNIDAD DE GÉNERO	12
TÍTULO TERCERO. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN	12
CAPÍTULO I. PLAN DE PREVENCIÓN	12
CAPÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE PREVENCIÓN	13
TÍTULO CUARTO. DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN	13
CAPÍTULO I. DE LAS INSTANCIAS RECEPTORAS DE SEÑALAMIENTOS	13
CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE ATENCIÓN	14
CAPÍTULO III. DEL(A) AFECTADO(A)	16
CAPÍTULO IV. DEL(A) ACUSADO(A)	16
TÍTULO QUINTO. DEL SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN	16
TÍTULO SEXTO. DE LAS MEDIDAS DE SANCIÓN	19
TÍTULO 7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN	19
TÍTULO 8. TRANSITORIOS	19
ANEXOS 1.	20

## **PRESENTACIÓN**

La violencia, en sus diversas manifestaciones, es una problemática que afecta de manera profunda la convivencia y el bienestar de las personas dentro de cualquier comunidad. Este protocolo de prevención, atención, seguimiento y sanción de las diferentes formas de violencia que puedan cometerse dentro de la Universidad Vasconcelos, ha sido diseñado con el objetivo de establecer un marco de acción claro y efectivo para prevenir, identificar y abordar conductas violentas, así como para sancionar adecuadamente a quienes las cometan.

Reconociendo la importancia de generar un entorno seguro y respetuoso, este protocolo se basa en principios de equidad, justicia y derechos humanos, garantizando la protección y el apoyo a las víctimas, así como promoviendo una cultura de paz y respeto mutuo. A través de medidas preventivas, la capacitación continua y la promoción de valores de convivencia pacífica, este documento busca no solo erradicar la violencia, sino también fomentar un ambiente en el que todos los miembros de la comunidad puedan desarrollarse plenamente y con dignidad.

La implementación de este protocolo es una responsabilidad compartida que requiere del compromiso activo de todas las personas involucradas. La colaboración entre los distintos actores es fundamental para asegurar que se tomen las medidas necesarias de manera oportuna y efectiva, y que las sanciones impuestas sirvan como un disuasivo firme contra cualquier forma de violencia. Así, este protocolo no solo es una guía para la acción, sino también un instrumento para la construcción de una comunidad más justa y segura.

En la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca promovemos la construcción de relaciones armoniosas e inclusivas enfocadas en una educación para la paz; por consiguiente y basándonos en nuestro ideario universitario, estamos obligados a formar ciudadanos y ciudadanas con actitudes de responsabilidad social, valores éticos y humanitarios.

Por ello, el presente protocolo es un instrumento que contempla una serie de acciones para prevenir, conocer, atender y sancionar posibles manifestaciones de abuso, acoso, discriminación, hostigamiento, violencia física, verbal y de género; dentro de los ámbitos académico, social e informático o de cualquier otra índole en el que tenga competencia y en las que puedan incurrir estudiantes, docentes, personal administrativo y operativo de la comunidad Vasconcelos.

Considerando que los principios que regirán la atención y actuación serán del orden deontológico, respetando la confidencialidad y privacidad de los casos; a partir de la

aplicación de este instrumento se pretende lograr un cambio real en las actitudes y costumbres de la comunidad universitaria, con el fin de construir y mantener una convivencia académica armoniosa y segura, que además incida en el rendimiento académico.

## **JUSTIFICACIÓN**

La preocupación por la violencia en las instituciones educativas, en todos sus niveles, y la necesidad de erradicarla a través de protocolos de atención ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. Esta evolución refleja cambios en la conciencia social, avances en la legislación y la creciente demanda por entornos educativos seguros y respetuosos.

1. **Década de 1980: Reconocimiento Inicial del Problema.** En la década de 1980, comenzó a reconocerse de manera más sistemática la presencia de la violencia en las escuelas como un problema que afectaba tanto el rendimiento académico como el bienestar emocional del estudiantado. A nivel internacional, este periodo fue testigo de un creciente interés en los derechos de la niñez, influido por movimientos como la aprobación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez por las Naciones Unidas en 1989. Aunque en esta época los protocolos específicos de atención a la violencia escolar no estaban ampliamente desarrollados, comenzó a formarse la base conceptual que reconocía la necesidad de abordar este fenómeno.

2. **Década de 1990: Inicios de la Regulación y Protocolos Locales.** Durante los años 90, varios países, incluidos algunos en América Latina, empezaron a establecer leyes y políticas más claras para enfrentar la violencia en las escuelas. En México, este periodo marcó un enfoque más formalizado en la protección de los derechos de la niñez, influido por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez en 1990. Las primeras iniciativas para la creación de protocolos específicos de atención a la violencia comenzaron a surgir, aunque en gran medida dependían de la iniciativa de las propias escuelas o autoridades locales.

3. **Década de 2000: Consolidación de Marcos Legales y Políticas Nacionales.** La década de 2000 fue crucial para el establecimiento de marcos legales más robustos dirigidos a la erradicación de la violencia en las escuelas. En México, se promulgaron leyes como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que incluyeron por primera vez disposiciones específicas para la protección de estudiantes contra la violencia en el entorno escolar.

Este periodo también vio el desarrollo de protocolos más formales, incluyendo el surgimiento de programas nacionales como "Escuelas Seguras", promovido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de México. Estos programas buscaron crear directrices para prevenir y atender la violencia, abarcando desde el acoso escolar hasta la violencia de género.

4. Década de 2010: Expansión y Refinamiento de los Protocolos. En la década de 2010, se produjo una expansión significativa en la elaboración y aplicación de protocolos para combatir la violencia escolar, influenciada por el aumento de la concienciación social sobre el acoso escolar (bullying) y la violencia de género. Las reformas a la Ley General de Educación en México reforzaron la obligatoriedad de implementar medidas de prevención y atención en las escuelas. Asimismo, la SEP y otras organizaciones educativas comenzaron a publicar guías y manuales detallados que orientaban a las escuelas sobre cómo desarrollar y aplicar protocolos de atención a la violencia.

La tecnología también empezó a jugar un papel importante, tanto en la difusión de estos protocolos como en la detección y denuncia de casos de violencia a través de plataformas digitales.

5. Década de 2020: Enfoques Holísticos y Nuevos Desafíos. En la década de 2020, la atención se ha centrado en enfoques holísticos que no solo abordan la violencia de manera reactiva, sino que también enfatizan la prevención y la creación de una cultura escolar basada en el respeto y la inclusión. La pandemia de COVID-19 introdujo nuevos desafíos, como el aumento del acoso en línea (ciberacoso), lo que ha llevado a una adaptación y actualización de los protocolos existentes para incluir estos nuevos tipos de violencia.

Además, el enfoque de derechos humanos ha sido central en la reforma de estos protocolos, enfatizando la importancia de proteger a los grupos más vulnerables, incluyendo a estudiantes con discapacidad, pertenecientes a minorías étnicas y para quienes pertenezcan a la comunidad LGBTQ+.

6. Perspectivas Futuras. Mirando hacia el futuro, la erradicación de la violencia en las escuelas continuará siendo una prioridad. Se espera que los protocolos sigan evolucionando, integrando enfoques interdisciplinarios que involucren a toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres y autoridades. La formación continua y la sensibilización, junto con el uso de la tecnología para monitorear y prevenir la violencia, serán clave para enfrentar los desafíos emergentes y garantizar un entorno escolar verdaderamente seguro y respetuoso para todos.

## FUNDAMENTO DEL MARCO NORMATIVO

El marco normativo para generar protocolos de prevención, atención y sanción de la violencia en el ámbito escolar en México se fundamenta en varias leyes y reglamentos que buscan garantizar un entorno seguro y respetuoso para la comunidad estudiantil. A continuación, se describen los principales instrumentos jurídicos que conforman este marco:

### 1. Convenciones Internacionales

México es parte de varias convenciones internacionales, como la **Convención sobre los Derechos del Niño** y la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**, que obligan al Estado a adoptar medidas efectivas para proteger a los niños y adolescentes contra la violencia en todos los contextos, incluyendo el escolar.

### 2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

**Artículo 3°:** Establece el derecho a la educación de calidad para toda la ciudadanía mexicana, en un entorno seguro y libre de violencia.

**Artículo 4°:** Garantiza el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la integridad física y psicológica.

### 3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

Proporciona un marco legal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, incluyendo el escolar. Incluye definiciones clave de violencia y establece procedimientos para la atención de casos.

### 4. Ley General de Educación Superior

Establece que las autoridades educativas deben garantizar un entorno escolar seguro y libre de violencia. La ley también obliga a las instituciones educativas a implementar protocolos y programas de prevención y atención de la violencia.

### 5. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito estatal

Cada estado en México tiene leyes específicas para la protección de los derechos de menores, las cuales complementan las disposiciones federales y establecen medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia en las escuelas.

## **6. Protocolo Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar**

Este documento, elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), proporciona directrices específicas para la implementación de estrategias de prevención y atención de la violencia en las escuelas, así como para la capacitación del personal docente y administrativo.

## **7. Reglamentos Escolar de la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca**

Las Universidad Vasconcelos cuenta con su Reglamento Escolar avalado por la SEP Oaxaca, mismo que se alinea con la legislación federal y estatal para prevenir y sancionar la violencia y se anexa el presente Protocolo.

Este conjunto de normativas y principios proporciona un marco integral para la creación y aplicación de protocolos destinados a prevenir, atender y sancionar la violencia en las escuelas, asegurando que la comunidad estudiantil pueda aprender y desarrollarse en un entorno seguro y respetuoso.

### **OBJETO DEL PROTOCOLO**

El presente Protocolo establece los mecanismos para prevenir, atender y sancionar los diferentes tipos de violencia: abuso, acoso, de género, discriminación, física, hostigamiento y verbal que surjan entre integrantes de la comunidad Vasconcelos.

**OBJETIVO GENERAL.** Proporcionar al personal docente, administrativo y directivo, estrategias y acciones de respuesta inmediata para prevenir, controlar y atender de manera oportuna los casos de abuso, acoso escolar y maltrato con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica del estudiantado.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Establecer procesos de prevención, detección y actuación en casos de abuso, acoso, de género, discriminación, física, hostigamiento y verbal que surjan entre integrantes de la comunidad Vasconcelos.
- Determinar responsabilidades para las y los integrantes de la comunidad escolar y las medidas para prevenir abuso, acoso, de género, discriminación, física, hostigamiento y verbal que surjan entre integrantes de la comunidad Vasconcelos.
- Reconocer indicadores de abuso, acoso, de género, discriminación, física, hostigamiento y verbal que surjan entre integrantes de la comunidad Vasconcelos

## TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO PRIMERO. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Protocolo serán aplicables para los casos de violencia que se susciten en los recintos universitarios, espacios virtuales, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados oficialmente con la Universidad “José Vasconcelos” de Oaxaca, y en desplazamientos de vehículos pertenecientes a la Universidad o que estén habilitados para este mismo fin.

### CAPÍTULO SEGUNDO. DEFINICIONES

**ARTÍCULO 2.** El presente Protocolo entenderá por:

- a) **Abuso:** todo comportamiento que tenga por finalidad aprovecharse de forma excesiva de una persona, o de una facultad o cualidad de alguien en beneficio propio.
- b) **Acoso:** todo comportamiento por acción u omisión de forma aislada o mantenido en el tiempo, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo o de indefensión.
- c) **Acusado(a):** quien presuntamente haya realizado un acto de violencia contra otra(s) personas y que mantenga una relación académica o laboral con la Universidad.
- d) **Afectado (a):** quien decida interponer un señalamiento de manera formal ante la instancia receptora por presunta violencia y que sea integrante de la comunidad Vasconcelos.
- e) **Ámbito académico:** el contexto, espacio y conjunto de personas vinculadas por las actividades derivadas de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se oferten e impartan en la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca.
- f) **Ámbito informático:** hace referencia al uso de medios de comunicación electrónicos, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos para la interacción social. Se consideran de forma enunciativa más no limitativa: mensajería por medio de un teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, mensajería instantánea, plataforma tecnológica educativa, entre otros.
- g) **Ámbito social:** el contexto, espacio y entorno en el que se relacionan los integrantes de la comunidad Vasconcelos fuera del ámbito académico, pero en espacio físico o virtual, donde tenga injerencia la Universidad.

- h) **Comité de Atención:** órgano honorario conformado por integrantes de la comunidad Vasconcelos, que apoyará en la resolución de casos específicos de alguna de las formas de violencia.
- i) **Comunidad Vasconcelos:** personas que tienen relación académica o laboral (personal docente, administrativo y directivo) con la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca.
- j) **Discriminación:** es el trato desigual a las personas con base en su nacionalidad, origen étnico, sexo, género, orientación sexual, religión, estado civil, apariencia física, salud, edad o condición social; que genera un ambiente académico hostil.
- k) **Hostigamiento:** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito académico. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, de connotación lasciva.
- l) **Implicado (a):** quien tenga una relación académica o laboral con la Universidad y que presuntamente haya participado o colaborado de manera pasiva o activa, en la realización de un acto de violencia contra otra(s) persona(s) que también tenga un vínculo académico o laboral con la institución.
- m) **Instancias receptoras de los señalamientos:** personas que están facultadas para recibir el señalamiento formal interpuesto por presunta violencia en contra y/o por algún integrante de la Comunidad Vasconcelos.
- n) **Procedimiento de señalamiento:** conjunto de actuaciones para dar resolución a los señalamientos.
- o) **Señalamiento:** notificación por escrito de un reclamo o protesta que se hace ante las instancias receptoras sobre cualquiera de las formas de violencia que se estiman en el presente Protocolo.
- p) **Unidad de género:** Es un área universitaria que depende directamente de la Rectoría y es responsable de fortalecer la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género mediante la participación en la formulación de estrategias y acciones coordinadas de supervisión, coparticipación, asesoría, planeación e implementación, con las diversas áreas de la Universidad para disminuir las brechas de género, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo humano.
- q) **Violencia:** es toda conducta o amenaza que se realiza de manera consciente y que causa daño físico, psicológico o sexual entre otros, así como formas de trasgresión a usos, normas y reglamentos de la comunidad Vasconcelos
- r) **Violencia de género:** la violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación

o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

- s) **Violencia física:** toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona por un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto que pueda causar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas y que pueden ser percibidas objetivamente por otros.
- t) **Violencia social:** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarle, no tomarle en cuenta o marginarle. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarle en público.
- u) **Violencia verbal:** se refiere a las acusaciones, insultos, amenazas, juicios, críticas degradantes, órdenes agresivas o gritos; socavando la dignidad y la autoestima de la otra persona mediante insultos o humillación.

## **TÍTULO SEGUNDO. DE LAS PERSONAS Y FIGURAS QUE PARTICIPAN**

### **CAPÍTULO I. DE QUIENES PARTICIPAN**

**ARTÍCULO 3.** Las responsabilidades que se comparten para el logro de la erradicación de los diversos tipos de violencia que trata este Protocolo, considera la participación de las siguientes figuras educativas que serán informadas:

- I. Responsables Económicos
- II. Personal docente
- III. Personal administrativo
- IV. Personal directivo
- V. Estudiantado
- VI. La Unidad de Género

### **CAPÍTULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN**

**ARTÍCULO 4.** Las responsabilidades que se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa, que asumen las y los **responsables económicos** son:

- I. Actuar siempre bajo los valores fundamentales y universales que permiten una sana convivencia y generan un entorno de paz.
- II. Informar a la escuela el nombre y número telefónico de dos personas que puedan atender llamadas de emergencia.
- III. Presentarse en las instalaciones de la universidad, cuando así se requiera, con actitud favorecedora para ser escuchados y escuchar.
- IV. Conocer el presente Protocolo.
- V. Desarrollar respuestas proactivas desde la responsabilidad compartida.

- VI. En caso de llegar algún acuerdo escrito con la Universidad, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

**ARTÍCULO 5.** Las responsabilidades que se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa, que asume el **personal docente** son:

- I. Actuar siempre bajo los valores fundamentales y universales que permiten una sana convivencia y generan un entorno de paz.
- II. Conocer el presente Protocolo y difundirlo entre el estudiantado.
- III. Contar con información sobre los derechos humanos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para control emocional y prevención de todo tipo de violencias.
- IV. Evitar todo tipo de relación de tipo personal con el estudiantado para evitar interpretaciones que no beneficien las relaciones académicas.
- V. Asistir a los cursos y talleres de capacitación y asesoría para la prevención y atención sobre casos de todo tipo de violencia.
- VI. Hacer uso del apartado de incidencias, que se encuentra en función en el sistema administrativo-académico SAEKO.
- VII. Mantener el orden y ambiente áulico benéfico para beneficiar el rendimiento académico bajo un entorno de paz.

**ARTÍCULO 6.** Las responsabilidades que se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa, que asume el **personal administrativo** son:

- I. Actuar siempre bajo los valores fundamentales y universales que permiten una sana convivencia y generan un entorno de paz.
- II. Conocer el presente Protocolo y difundirlo entre el estudiantado..
- III. Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo la integridad de cualquier integrante de la Comunidad Vasconcelos.
- IV. Informar a Rectoría sobre cualquier hallazgo y/o indicador asociado a cualquier tipo de violencia generada dentro de la Universidad.
- V. Conocer los documentos normativos y de organización de la Universidad.
- VI. Contar con información sobre los derechos humanos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para control emocional y prevención de todo tipo de violencias.
- VII. Reportar a la autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo que se observe en las áreas de servicio e instalaciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.** Las responsabilidades que se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa, que asume el **personal directivo** son:

- I. Actuar siempre bajo los valores fundamentales y universales que permiten una sana convivencia y generan un entorno de paz.
- II. Implementar las acciones y procedimientos para atender de manera oportuna posibles casos de violencia en la Universidad de conformidad con este protocolo.
- III. Dar a conocer a la Comunidad Vasconcelos el presente Protocolo.

- IV. Generar las condiciones para que el personal directivo, docente y administrativo de la Universidad se capacite continuamente en materia de Derechos Humanos.
- V. Establecer la Unidad de Género y verificar que cumpla con las funciones para los que sea creado.
- VI. Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención y atención para casos de violencia en la escuela.

**ARTÍCULO 8.** Las responsabilidades que se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa, que asume el **alumnado** son:

- I. Actuar siempre bajo los valores fundamentales y universales que permiten una sana convivencia y generan un entorno de paz.
- II. Conocer el presente protocolo.
- III. No dar declaraciones falsas.
- IV. Respetar los procedimientos que se le indiquen para atender los señalamientos que genere o se le generen.

**ARTICULO 9.** La comunidad Vasconcelos deberá estar alerta y observar la conducta de la comunidad estudiantil considerando, que cada cambio puede ser señal de que algo le está sucediendo y requiere atención.

### **CAPÍTULO III. DE LA UNIDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 10.** La unidad de género deberá cumplir con las siguientes acciones que se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa:

- I. Actuar como órgano de consulta y asesoría de la Universidad, así como emitir recomendaciones no vinculantes en materia de igualdad sustantiva, igualdad de género, no discriminación y cultura institucional para la igualdad;
- II. Ejecutar acciones para prevenir cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la comunidad Vasconcelos, ya sea por razones de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad;
- III. Programar y plantear acciones y estrategias para prevenir la violencia laboral y discriminación laboral;
- IV. Mantener actualizada en el marco de su competencia, las estadísticas y la información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, así como el efecto de las políticas aplicadas en esta materia en la Universidad;

## **TÍTULO TERCERO. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

### **CAPÍTULO I. PLAN DE PREVENCIÓN**

**ARTÍCULO 11.** La Universidad promoverá todas las acciones que considere pertinentes para evitar las diferentes formas de violencia; informando, sensibilizando y capacitando a la comunidad para construir un entorno de respeto e igualdad:

- I. Difundir eficazmente este Protocolo, a través de las estrategias que sean adecuadas, utilizando los medios oficiales para tal efecto;
- II. Efectuar campañas informativas y de sensibilización de manera permanente para reconocer, erradicar y denunciar las diferentes formas de violencia;
- III. Realizar cursos, talleres, seminarios y foros para que la comunidad universitaria conozca, reflexione y se sensibilice sobre los diferentes tipos de violencia;
- IV. Impulsar actividades deportivas y culturales para reforzar la sana convivencia entre todas las personas que integran la comunidad de la UNIVAS;
- V. Generar vínculos con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas públicas y privadas para cumplir con los objetivos de este Protocolo;
- VI. Gestionar los recursos para impulsar proyectos vinculados a la prevención de las diferentes formas de violencia en la universidad
- VII. Establecer la Unidad de Género para que cumpla funciones directamente ligadas al propósito del presente Protocolo, entre otras tantas que debe cumplir.

## **CAPÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE PREVENCIÓN**

**ARTÍCULO 12.** Son responsabilidades y obligaciones de la Comunidad Vasconcelos, ante las medidas de prevención:

- I. Participar de forma activa en las estrategias que promueva la Universidad Vasconcelos para erradicar las diferentes formas de violencia.
- II. Evitar la realización y promoción de comportamientos que puedan ser calificados como acciones sancionables por este Protocolo.
- III. Presentar las evidencias ante el Comité de Atención cuando se cuente con ellas.

## **TÍTULO CUARTO. DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN**

### **CAPÍTULO I. DE LAS INSTANCIAS RECEPTORAS DE SEÑALAMIENTOS**

**ARTÍCULO 13.** Son instancias receptoras de señalamientos:

- a) La Oficina Psicoeducativa
- b) Las Coordinaciones de Licenciaturas y Posgrados
- c) La Vicerrectoría Académica
- d) La Rectoría

**ARTÍCULO 14.** Son funciones de las instancias receptoras:

- I. Escuchar y atender los señalamientos de manera verbal
- II. Guiar al afectado(a) para que realice el señalamiento por escrito
- III. Valorar la situación para darle seguimiento puntual, considerando los antecedentes y expedientes que obren en poder de la Universidad
- IV. Integrar el expediente del caso para su resolución, en los casos en que sea competente

- V. Delegar al Comité de Atención los casos en los que declare su no competencia

**ARTÍCULO 15.** Son obligaciones de las instancias receptoras

- I. Mantener la confidencialidad sobre la información recibida
- II. Atender de manera igualitaria a quien acuda a presentar algún señalamiento
- III. Capacitarse en materia de atención y resolución de conflictos
- IV. Seguir los procedimientos establecidos en el protocolo
- V. Actuar de manera imparcial
- VI. Orientar al afectado(a) si el acto de violencia cometido pudiese constituir un delito y la persona que interpone el señalamiento quisiera emprender acciones legales.

**CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 16.** El Comité de Atención debe integrarse por mínimo tres personas, se integrará por integrantes de la Comunidad Vasconcelos.

Estará integrando por cualquiera de estas figuras:

- a) Un(a) estudiante
- b) Un(a) docente
- c) Una persona representante de la oficina del psicoeducativo
- d) Una persona representante de las coordinaciones de licenciaturas o posgrados
- e) Una persona representante de Recursos Humanos
- f) La Vicerrectoría Académica
- g) La Rectoría

Quienes formen parte del Comité de Atención deberán ser personas honorables y capacitadas en el tema de violencia, particularmente sobre acoso, discriminación o violencia de género.

**ARTÍCULO 17.** La estructura orgánica del Comité de Atención será:

- I. Presidencia: La Rectoría o Vicerrectoría Académica
  - a. Funciones: Presidir las sesiones del Comité; dar a conocer la resolución del Comité de Atención a las personas involucradas; clausurar la sesión de resolución, verificar el cumplimiento de la resolución
- II. Coordinación: La Vicerrectoría Académica o la representación de las coordinaciones de licenciatura o posgrados
  - a. Funciones: Integrar el expediente de cada caso en que participe; presentar ante el Comité de Atención, de forma verbal, el caso en sesión plenaria; dirigir las sesiones y ceder la palabra a cada participante;
- III. Secretariado:
  - a. Funciones: Coordinar con la Instancia Receptora la convocatoria al Comité de Atención a sesión plenaria; entregar a cada miembro el expediente completo de cada caso en el que participe; llevar el registro del desarrollo de la sesión o sesiones; dirigir la etapa de votación para la resolución; registrar y contabilizar los votos y redactar la resolución de cada caso

IV. Vocal:

- a. Funciones: Participar de la sesión o sesiones para llegar a una resolución en cada caso; tener voz y voto en cada caso

**ARTÍCULO 18.** Los representantes que elegirán al alumno(a) y/o docente que formarán parte del Comité de Atención, cuando así se requiera o se considere pertinente por como se haya dado el señalamiento de violencia, son las siguientes:

- a) Consejo directivo
- b) Rectoría
- c) Vicerrectoría Académica
- d) Titular de la Oficina de Psicopedagógico

**ARTÍCULO 19.** Serán considerados para ser elegidos como parte del Comité de Atención, los alumnos y alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Debe tener un historial académico sin materias reprobadas
  - I. Haber observado buena conducta
  - II. No tener ningún adeudo administrativo
  - III. Tener disponibilidad para participar en el Comité de Atención
  - IV. Aceptar la invitación de integración al Comité de Atención

**ARTÍCULO 20.** Serán considerados para ser elegidos como parte del Comité de Atención, los docentes que cumplan con los los siguientes requisitos:

- I. Debe tener por lo menos un ciclo escolar laboral en la institución
- II. Tener en orden los documentos administrativos solicitados para su contratación
- III. Demostrar una sensibilidad manifiesta sobre el tema
- IV. Tener la disponibilidad para participar en el Comité de Atención
- V. Aceptar la invitación de integración al Comité de Atención

**ARTÍCULO 21. De las funciones del Comité de Atención**

- I. El Comité de Atención intervendrá cuando la propia institución lo considere pertinente
- II. Colaborar en la integración del expediente de cada caso en el que participe, considerando los antecedentes y expedientes de las partes que obren en poder de la Universidad, o a los que pueda tener acceso derivado del proceso de investigación.
- III. Participar en el seguimiento y resolución de los señalamientos en las que sea solicitada su intervención
- IV. Evaluar las acciones que la Institución realiza en el seguimiento y resolución de los señalamientos

**ARTÍCULO 22. De las obligaciones del Comité de Atención**

- I. Será obligación de todos los integrantes del Comité de Atención conocer el presente protocolo
- II. Atender en tiempo y forma las reuniones a las que sean convocados para darle seguimiento a los casos que lo ameriten
- III. Actuar con imparcialidad al momento de emitir su resolución

- IV. Mantener la confidencialidad sobre la información recibida
- V. Rendir un informe general, al finalizar cada ciclo escolar, sobre las acciones que en términos de prevención, atención y resolución se hayan atendido.

### **CAPÍTULO III. DEL(A) AFECTADO(A)**

**ARTÍCULO 23.** El (la) afectado(a) tiene derecho a:

- I. Que no se ponga en duda la veracidad de su señalamiento
- II. Ser tratado(a) sin discriminación, de manera justa y equitativa
- III. Que su señalamiento sea analizado con confidencialidad y rapidez
- IV. Poder estar acompañado(a) por alguna persona de confianza durante la presentación o trámite de su señalamiento
- V. Recibir información sobre el seguimiento de su señalamiento
- VI. Mantener el anonimato ante el acusado(a) cuando el Comité de Atención así lo considere

### **CAPÍTULO IV. DEL(A) ACUSADO(A)**

**ARTÍCULO 24.** El(la) acusado(a) tiene derecho a:

- I. Ser informado(a) sobre la existencia de un señalamiento en su contra y sobre la identidad de la persona que le acusa (salvo excepción determinada por el Comité de Atención)
- II. Ser tratado(a) como inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- III. Ser tratado(a) sin discriminación, de manera justa y equitativa
- IV. Poder ofrecer pruebas para responder las acusaciones presentadas en su contra en un lapso de tres días hábiles
- V. Permitirle estar acompañado(a) de una persona de su confianza durante todo el procedimiento
- VI. Ser informado(a) sobre el desarrollo del procedimiento y las implicaciones que este pueda tener

### **TÍTULO QUINTO. DEL SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 25.** El presente protocolo atiende violencias que se puedan producir entre integrantes de la Comunidad Vasconcelos, que sucedan dentro de las instalaciones de la Universidad o en espacios públicos y que estén definidas como cualquiera de los siguientes tipos de violencia: abuso, acoso, de género, discriminación, física, hostigamiento y verbal dentro de los ámbitos académico, informático y social.

**ARTÍCULO 26.** El procedimiento de señalamiento deberá ser ágil, transparente, igualitario y confidencial.

**ARTÍCULO 27.** Todo integrante de la Comunidad Vasconcelos podrá presentar su señalamiento de manera verbal pero para dar inicio al seguimiento, debe ser de forma escrita ante cualquiera de las instancias receptoras.

**ARTÍCULO 28.** La atención de primer contacto se dará cuando el afectado(a) realice el señalamiento de manera inmediata o reciente al hecho de violencia ante las instancias receptoras; dando prioridad a resguardar su integridad debiendo identificar si requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier autoridad que resulte necesaria.

**ARTÍCULO 29.** El señalamiento formal de manera verbal deberá presentarse por comparecencia del afectado o afectada quien deberá identificarse con su credencial institucional, ante la instancia receptora que redactará el acta de hechos motivo del señalamiento donde se narrará lo sucedido, incluyendo:

- I. Nombre completo de la persona afectada, fecha de presentación del señalamiento, edad, sexo, relación que tiene con la Universidad Vasconcelos, teléfono de contacto y correo electrónico institucional para recibir notificaciones
- II. Nombre completo de la(s) persona(s) acusada(s) e implicado(s) y relación que tenga con la Universidad Vasconcelos.
- III. Descripción: lugar, fecha, hora, frecuencia y forma en que ocurrieron los hechos, personas que pueden testificar lo ocurrido
- IV. Anexos que deberán acompañar el señalamiento (en el caso de contar con ellos): todo tipo de documentos o medios que puedan acreditar la veracidad de su dicho
- V. Firma autógrafa de conformidad del afectado o afectada

**ARTÍCULO 30.** El señalamiento formal presentado de manera escrita deberá expresar:

- I. Nombre completo de la persona afectada, fecha de presentación del señalamiento, edad, sexo, relación que tiene con la UNIVAS, teléfono de contacto, correo electrónico institucional para recibir notificaciones y firma autógrafa
- II. Nombre completo de la(s) persona(s) acusada(s) e implicada(s) y relación que tengan con la Universidad Vasconcelos
- III. Descripción: lugar, fecha, hora, frecuencia y forma en que ocurrieron los hechos, personas que pueden testificar lo ocurrido
- IV. Anexos que deberán acompañar el señalamiento (en el caso de contar con ellos): todo tipo de documentos o medios que puedan acreditar la veracidad de su dicho

**ARTÍCULO 31.** En ningún caso se dará trámite a señalamientos formulados de manera anónima. Tampoco se atenderán los casos en donde alguna de las partes sea ajena a la Universidad; sin embargo, en caso de que así se determine, la Universidad podrá dar asesoría para la situación presentada.

**ARTÍCULO 32.** La instancia receptora valorará la gravedad del señalamiento recibido, acorde a su capacidad, ámbito y experiencia, para determinar el procedimiento del señalamiento, que podrá ser:

- I. Seguimiento y resolución por la instancia receptora
- II. Seguimiento y resolución por el Comité de Atención

**ARTÍCULO 33.** La instancia receptora, para dar seguimiento y resolución al señalamiento, deberá:

- I. Determinar su competencia en cada caso ante ella presentado ;
- II. En los casos que declare no tener competencia, deberá turnarlo al Comité de Atención
- III. Habiendo declarado su competencia, solicitará a la persona afectada:
  - a) Que en el plazo establecido por la instancia receptora, presente las evidencias a fin de valorar las mismas, cuando estas no se hayan entregado previamente
  - b) Que complemente las evidencias, cuando éstas sean insuficientes para determinar una resolución
- IV. De acuerdo con los resultados de la valoración, la instancia receptora informará al acusado(a) del señalamiento presentado en su contra
- V. Una vez informado, el(la) acusado(a) contará con un máximo de tres días hábiles para reunir y presentar las pruebas o evidencias que a su derecho convengan
- VI. Con las pruebas presentadas por ambas partes, la instancia receptora:
  - a) Deberá resolver declarando la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Escolar vigente
  - b) Declarar la improcedencia del señalamiento

**ARTÍCULO 34.** Cuando la instancia receptora le turne el señalamiento al Comité de Atención, para dar seguimiento y resolución al señalamiento deberá:

- I. Reunirse en pleno en un plazo no mayor a 24 horas hábiles para analizar en conjunto el señalamiento y determinar si es necesario reunir más evidencias
- II. Solicitar al afectado(a):
  - a) Que en el plazo establecido por el Comité de Atención, presente las evidencias a fin de valorar las mismas, cuando estas no se hayan entregado previamente
  - b) Que complemente las evidencias, cuando éstas sean insuficientes para determinar una resolución
- III. De acuerdo con los resultados de la valoración, informará al acusado(a) de el señalamiento presentado en su contra
- IV. Una vez informado, el(la) acusado(a) contará con un máximo de tres días hábiles para reunir y presentar las pruebas o evidencias que a su derecho convengan
- V. Con las pruebas presentadas por ambas partes, el Comité de Atención se reunirá en pleno para:
  - a) Resolver, declarando la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Escolar vigente
  - b) Declarar la improcedencia del señalamiento.

**ARTÍCULO 35.** Al finalizar el procedimiento del señalamiento, las personas involucradas deberán ser comunicadas por escrito, sobre los efectos y razones que sustentaron la resolución adoptada por la instancia receptora o el Comité de Atención y se deberá integrar al expediente correspondiente.

## **TÍTULO SEXTO. DE LAS MEDIDAS DE SANCIÓN**

**ARTÍCULO 36.** Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de las faltas cometidas, conforme a lo establecido en el Reglamento Escolar Vigente y serán aplicadas de manera inmediata a la resolución del señalamiento.

**ARTÍCULO 37.** Se llevarán de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria o laboral respectiva.

**ARTÍCULO 38.** La Universidad propondrá medidas institucionales para evitar cualquier tipo de represalia contra quienes estuviesen implicados(as) en algún señalamiento para resguardar la integridad de las personas agredidas y puedan desempeñar sus actividades dentro de la institución.

## **TÍTULO 7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 39.** El Comité de Atención establecerá un mecanismo de evaluación de los procedimientos de atención de casos de violencia de género, con el fin de medir el nivel de satisfacción de las personas que hayan interpuesto señalamientos y el impacto de las resoluciones y acuerdos en la disminución de la violencia en la universidad.

**ARTÍCULO 40.** Será a través de los resultados que presente el Comité de Atención, como la institución haga los ajustes al presente protocolo si así es requerido, para las mejoras que se determinen.

## **TÍTULO 8. TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este Protocolo entrará en vigor al momento de su aprobación e inmediata publicación en el sitio oficial de la Universidad.

SEGUNDO. Este Protocolo solo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso del Consejo Directivo, debiendo solicitar la aprobación del Comité de Atención correspondiente, dejando sin aplicación el que se haya aprobado con anterioridad.

El presente protocolo fue elaborado por la Rectoría y titulares de las Coordinaciones de Licenciaturas de las diversas Áreas de Conocimiento de la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, septiembre 2024

## FORMATO DE SEÑALAMIENTO PARA CASOS DE VIOLENCIA

No. Expediente
Fecha de recepción del señalamiento

DATOS DE LA PERSONA QUE LEVANTA EL SEÑALAMIENTO				
<b>Nombre</b>		<b>Fecha de nacimiento</b>		
<b>Nacionalidad</b>	<b>Sexo</b>		<b>Edad</b>	
<b>Actividad</b>				
<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Personal administrativo <input type="checkbox"/> Personal directivo <input type="checkbox"/> Personal de limpieza y mantenimiento <input type="checkbox"/> Personal de vigilancia/jardinería <input type="checkbox"/> Otro Señale cuál: _____				
<b>Matrícula de estudiante</b>	<b>Licenciatura</b>		<b>Semestre</b>	
<b>Discapacidad</b>				
<input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Mental <input type="checkbox"/> Psicosocial <input type="checkbox"/> Otra <b>Diagnóstico médico</b> Señale si la persona cuenta con diagnóstico médico específico i.e. autismo, parálisis cerebral, etc				
<b>Pertenencia a grupo en situación de vulnerabilidad</b>				
<input type="checkbox"/> Adolescente <input type="checkbox"/> Migrante <input type="checkbox"/> Diversidad sexual <input type="checkbox"/> Indígena <input type="checkbox"/> Afrodescendiente <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad <input type="checkbox"/> Otro De ser el caso, señale cuál: _____				
<b>Domicilio</b>				
<b>Calle y número</b>	<b>Colonia</b>	<b>Municipio/Delegación</b>	<b>Estado</b>	<b>C.P.</b>
<b>Medios de contacto</b>				
<b>Teléfono fijo</b>	<b>Teléfono móvil</b>		<b>Correo electrónico</b>	

**RELATORIA DE LOS HECHOS QUE IMPLICAN UN SEÑALAMIENTO**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA AFECTADA**